



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.

DÑA. NOELIA LORENZO MORERA, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

CERTIFICA: Que previo dictamen de la Comisión I. de Infraestructuras, Obras y Servicios Públicos. Cementerio, Turismo y Medio Ambiente. Desarrollo Local, Juventud, Sanidad y Consumo. Mercado, el Pleno de la Corporación reunido en sesión ordinaria celebrada el día 12 de enero de 2023, en relación con el punto nº 7.- **“Bases que con vigencia indefinida han de regir las convocatorias para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a proyectos dirigidos a jóvenes en el Municipio de Santa Cruz de La Palma. Acuerdo que proceda”**, adoptó por unanimidad el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el proyecto de BASES QUE CON VIGENCIA INDEFINIDA HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A PROYECTOS DIRIGIDOS A JÓVENES EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES QUE CON VIGENCIA INDEFINIDA HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A PROYECTOS DIRIGIDOS A JÓVENES EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

DISPOSICIONES GENERALES

OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes Bases se redactan en el marco de la obligación que tienen las Administraciones Públicas de facilitar y mejorar el desarrollo personal, familiar, social, educativo, económico, político y cultural de las/los jóvenes, y generar las condiciones necesarias que posibiliten su transición hacia la vida adulta en todas sus dimensiones. Constituye el objeto de las mismas regular las subvenciones que desde el área municipal de Juventud se destinan a proyectos dirigidos a jóvenes entre 12 y 30 años, propuestos por entidades sin ánimo de lucro, colectivos juveniles y personas físicas con la finalidad de fomentar y consolidar la participación e iniciativa de los jóvenes en la dinámica social del municipio, tratando de dar respuesta a sus necesidades y facilitándoles la oportunidad de promover directamente la organización de actividades en su entorno inmediato.

BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en las presentes Bases:
Asociaciones juveniles que cumplan los requisitos señalados a continuación:

1. Estar legalmente constituidas e inscritas Estar inscritas en el Registro Oficial Municipal de Asociaciones con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud
2. Recoger en sus Estatutos fines relacionados con el ámbito juvenil y concretamente con la participación social de los jóvenes
3. Tener sede en Santa Cruz de La Palma
4. No hallarse incurso en los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
5. Haber justificado correctamente cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, en los términos que se establezcan en la correspondiente convocatoria

Firmado por: NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General Ver firma JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente Ver firma	Fecha: 13-01-2023 08:45:08 Fecha: 13-01-2023 09:11:26	
Nº expediente administrativo: 2022-012939 Código Seguro de Verificación (CSV): 32BF02F051A87642B358A008FD66FE2 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/32BF02F051A87642B358A008FD66FE2		
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2023 09:22:05 Ver sello	- 1/10 -	

En el supuesto de que una Federación presente un Proyecto, no podrá hacerlo una Asociación o Entidad que pertenezca a dicha Federación, siempre que los objetivos y actividades sean coincidentes, aunque el ámbito de actuación sea distinto.

Colectivos Juveniles que no tengan carácter de asociación
Personas Físicas

ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Las subvenciones se destinarán a la realización de actividades y programas en las áreas señaladas a continuación:

- ≡ Proyectos destinados al fomento de la participación de la juventud en la construcción y desarrollo, tanto a nivel personal como social, de relaciones igualitarias
- ≡ Proyectos de prevención e intervención en dinámicas de acoso y ciberacoso
- ≡ Proyectos orientados a un uso responsable de las redes sociales
- ≡ Proyectos destinados a favorecer el denominado diálogo intergeneracional, entendido como la transmisión e intercambio de conocimientos y valores entre jóvenes y adultos
- ≡ Proyectos de ocio y tiempo libre que favorezcan el desarrollo de las capacidades y potencialidades de las personas jóvenes
 - ≡ Proyectos que fomenten la creación y la expresión cultural, musical y artística de las personas jóvenes
 - ≡ Proyectos que favorezcan el acceso a la cultura de las personas jóvenes
 - ≡ Proyectos que fomenten la formación sociopolítica de las personas jóvenes y su participación en la sociedad civil
 - ≡ Proyectos que fomenten el protagonismo juvenil y el desarrollo de sus propias iniciativas
 - ≡ Proyectos de voluntariado realizados por jóvenes cuya labor se desarrolle en el municipio
 - ≡ Proyectos que recojan acciones formativas dirigidas a los mediadores/as, educadores/as, monitores/as y voluntarios/as de la asociación que redunde en el buen funcionamiento y refuerzo de la asociación
 - ≡ Proyectos de información y de sensibilización sobre demandas y necesidades específicas de las personas jóvenes.
 - ≡ Proyectos de fomento del deporte no federado que contemplen actividades donde se prima la salud sobre la competitividad, la no discriminación y la interacción entre grupos diferentes
 - ≡ Proyectos que fomenten la educación afectivo-sexual y faciliten el desarrollo de relaciones horizontales y saludables entre jóvenes
 - ≡ Acciones de prevención contra todo tipo de adicciones

No tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que por su naturaleza, coste u otro motivo en coherencia con estas Bases, no esté directamente vinculado al proyecto solicitado y así se considere.


CUANTÍA DE SUBVENCIÓN

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos y estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria. Para la distribución de la cuantía de subvención, se atenderá a la valoración de los proyectos presentados por los solicitantes de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Bases ordenándose por orden decreciente, y asignándose a cada proyecto la cuantía proporcional resultante hasta agotar el límite fijado por la disponibilidad presupuestaria en cada anualidad.

OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes bases deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

1. Aceptar la ayuda concedida. Si en el plazo de 10 días tras la fecha de recepción de la notificación de la concesión de la ayuda, la/el solicitante no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.
2. Emplear los fondos percibidos en los fines para los que fueron otorgados debiendo comunicar cualquier modificación del proyecto y cualquier propuesta de cambio
3. Comunicar a la entidad concedente la obtención de otra u otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de otra Administración o Ente Público nacional o internacional.
4. Facilitar la información requerida por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 13-01-2023 08:45:08 Fecha: 13-01-2023 09:11:26	
Nº expediente administrativo: 2022-012939 Código Seguro de Verificación (CSV): 32BF02F051A87642B358A008FD66FE2 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/32BF02F051A87642B358A008FD66FE2			
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2023 09:22:05	- 2/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2023 09:22:05	

5. Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

6. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y previamente a la realización del pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Justificar al Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del proyecto para el que se obtuvo la subvención

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la Ley General de Subvenciones (LGS)

COMPATIBILIDAD

Las subvenciones concedidas al amparo de la correspondiente convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda dentro de los límites legalmente establecidos. No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS) y el artículo 16 del Reglamento de la Ley 38/2003 aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con Subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos y privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El beneficiario está obligado a comunicar al Ayuntamiento las subvenciones concurrentes que reciba a los efectos del cumplimiento del artículo 34 del Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, asimismo, la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, con las previstas en esta convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución

PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Las solicitudes de subvención deberán presentarse conforme a los Anexos establecidos en las presentes Bases, de uso obligatorio por las entidades, que se encontrarán asimismo publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstraus/index>) y en la página web del Ayuntamiento, irán dirigidas al Alcalde-Presidente

La presente convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones tal y como determina el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS). Asimismo, el extracto de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP)

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la correspondiente convocatoria.

La presentación de la solicitud, por parte del interesado, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Hacienda de la Comunidad Autónoma Canaria y Seguridad Social, así como por el Ayuntamiento todo ello con la finalidad de surtir efectos de la solicitud de subvención a otorgar por el Ayuntamiento en la correspondiente convocatoria.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN


Las Entidades beneficiarias habrán de presentar una sola solicitud suscrita por quien ostente la representación legal de la misma o tenga poder conferido para ello, a la que se acompañará la documentación siguiente:

- ≡ Solicitud (anexo 1)
- ≡ Memoria Técnica (anexo 2)
- ≡ Presupuesto del Proyecto, previsión de ingresos y gastos (anexo 3)

A su vez los/las solicitantes deberán presentar:

Asociaciones Juveniles:

1. Estatutos originales de la Entidad, así como las modificaciones realizadas en su caso, en los que deberá constar la inexistencia de ánimo de lucro
2. Tarjeta de Identificación Fiscal
3. Documento acreditativo que la entidad se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones
4. DNI de la persona que suscribe la solicitud con poder de representación suficiente para ello según modelo

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 13-01-2023 08:45:08 Fecha: 13-01-2023 09:11:26	
Nº expediente administrativo: 2022-012939 Código Seguro de Verificación (CSV): 32BF02F051A87642B358A008FD66FE2 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/32BF02F051A87642B358A008FD66FE2			
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2023 09:22:05	- 3/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2023 09:22:05	

5. Declaración responsable según modelo del representante legal de que la entidad que representa no se encuentra incurso en algunas de las situaciones que impiden la consideración de beneficiario de subvenciones

6. Declaración responsable según modelo del representante legal de la entidad relativa a otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

7. Alta a Terceros según modelo expedido por Entidad Bancaria, indicando el número de cuenta corriente donde aparezca la entidad solicitante como titular de esta, a efectos de transferencia de la subvención, en caso de ser otorgada

8. Certificado en vigor acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso autorización para la obtención de los mismos por la Administración Local.

Colectivos Juveniles y Personas Físicas:

1. DNI de la persona/s que suscribe la solicitud

2. Declaración responsable relativa a no encontrarse incurso en algunas de las situaciones que impiden la consideración de beneficiario de subvenciones

3. Declaración responsable según modelo relativa a otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

4. Alta a Terceros según modelo expedido por Entidad Bancaria, indicando el número de cuenta corriente donde aparezca la persona solicitante como titular de esta, a efectos de transferencia de la subvención, en caso de ser otorgada

5. Certificado en vigor acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso autorización para la obtención de los mismos por la Administración Local.


En caso de que alguna documentación de la citada anteriormente haya sido aportada con anterioridad, no será preciso que vuelva a presentarla, debiendo hacerlo constar en un escrito (firmado por el representante legal de la Entidad), e indicando, asimismo, que la documentación se encuentra plenamente en vigor y no ha sido objeto de modificación.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Documentos de la Corporación, en el plazo establecido, e irán dirigidas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, o se remitirán por el resto de medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del registro electrónico habilitado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y en su caso, a través del catálogo de procedimientos electrónicos que figuren con carácter opcional en la sede electrónica del mismo.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se requerirá a aquellos solicitantes cuya solicitud no cumpla los requisitos exigidos o la documentación aportada contuviera errores o fuera insuficiente, para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, de acuerdo con el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tras la exclusión de aquellos que no cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases, corresponde al Alcalde, mediante Decreto y a propuesta del informe emitido por técnico municipal, previa certificación, expedida de oficio por la Tesorería, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Entidad Local, la resolución de las solicitudes en el plazo de 3 meses a contar a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, notificándose a el/la interesado/a en el lugar indicado por este/a y publicándose en el Tablón de Anuncios Digital de este Ayuntamiento y en la web municipal www.santacruzdelapalma.es por el plazo de un mes.

En el caso que transcurrido dicho plazo, no conste resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido denegada, sin perjuicio que con posterioridad sea resuelta de forma expresa. Se autoriza a su vez al Alcalde, a propuesta de la Comisión Informativa que corresponda, a dictar cuantas disposiciones resulten precisas para el mejor desarrollo de las presentes bases.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 13-01-2023 08:45:08 Fecha: 13-01-2023 09:11:26	
Nº expediente administrativo: 2022-012939 Código Seguro de Verificación (CSV): 32BF02F051A87642B358A008FDF66FE2 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/32BF02F051A87642B358A008FDF66FE2			
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2023 09:22:05	- 4/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2023 09:22:05	

CRITERIOS DE VALORACIÓN

La baremación de cada uno de los proyectos se realizará conforme a los siguientes criterios, pudiéndose obtener, en todo caso, **una puntuación máxima de 50 puntos**.

Las solicitudes deberán obtener una **puntuación mínima de 30 puntos para su aceptación**.

1. Interés del proyecto a subvencionar (hasta 6 puntos)
2. Capacidad de incidir en el entorno (hasta 3 puntos)
3. Claridad de formulación de los objetivos y grado de adecuación en relación con los participantes destinatarios del proyecto (hasta 4 puntos)
4. Definición del contenido de las actividades, organización y calendario de las actividades (hasta 4 puntos)
5. Adecuación entre las actividades programadas y la consecución de los objetivos (hasta 5 puntos)
6. El proyecto contiene actividades que sean capaces de generar grupos estables frente a actuaciones puntuales o finalistas (hasta 5 puntos)
7. Proyectos desarrollados en red e impulsados junto a otras entidades o que usen recursos de manera conjunta (hasta 3 puntos)
8. Desarrollo en el proyecto de la perspectiva de género (hasta 3 puntos)
9. El Proyecto desarrolla específicamente acciones para fomentar la igualdad de oportunidades (hasta 3 puntos)
10. Participación de los usuarios en el diseño, desarrollo y evaluación del proyecto (hasta 3 puntos)
11. Proyectos en los que se contempla la accesibilidad a jóvenes con diversidad funcional (hasta 4 puntos).
12. Carácter novedoso en las actividades que se valoren como prácticas positivas de fácil réplica por otras entidades, usuarios, y territorios (hasta 3 puntos)
13. Atención a nuevos problemas y nuevas necesidades de la población joven (hasta 4 puntos)

PLAZO DE EJECUCIÓN

Los proyectos se podrán iniciar a partir del 01 de enero de la anualidad en que se efectúe la convocatoria, finalizando su ejecución como máximo el 31 de diciembre, con independencia de la fecha en la que se conceda la subvención y se haga efectivo el pago, debiendo todos los documentos justificativos de los gastos realizados estar comprendidos dentro de dicho periodo.

JUSTIFICACIÓN Y PLAZO

Toda entidad/persona/colectivo que resulte beneficiaria de una subvención al amparo de las presentes Bases estará obligada a remitir justificación de la aplicación del 100% de los fondos destinados al proyecto, conforme a los Anexos establecidos, en el plazo máximo de dos meses contados desde la fecha acordada para la completa realización del proyecto o actividad, y en todo caso, hasta el 1 de marzo del año siguiente al que se efectúe la convocatoria.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la LGS.

En cuanto a la forma de justificación, la entidad beneficiaria deberá aportar:


- Memoria Técnica del Proyecto mediante una memoria-evaluación de las actividades realizadas con la subvención que se justifica conforme al modelo incluido en el (Anexo 4)
- Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado conforme al modelo incluido en el (Anexo 5)
- Justificación económica del proyecto mediante la presentación de la Cuenta Justificativa realizada según (Anexo 6), junto a facturas originales y documentos de pago conforme al modelo incluido en el (Anexo 6)

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

ABONO

Teniendo en cuenta que las entidades beneficiarias no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, el Ayuntamiento se abonará el 100% del importe de la subvención al beneficiario a la fecha de concesión de la misma

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 13-01-2023 08:45:08 Fecha: 13-01-2023 09:11:26	
Nº expediente administrativo: 2022-012939 Código Seguro de Verificación (CSV): 32BF02F051A87642B358A008FD66FE2 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/32BF02F051A87642B358A008FD66FE2			
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2023 09:22:05	- 5/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2023 09:22:05	

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

MEDIDAS DE PUBLICIDAD

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad de la subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma al proyecto. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional (logotipo del Ayuntamiento descargable en la www.santacruzdelapalma.es) en el material que se utilice para la difusión de los proyectos subvencionables, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

INCUMPLIMIENTOS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

En los supuestos en que el beneficiario incumpliese cualesquiera de las normas aplicables conforme a la legislación vigente, de las presentes bases o de los proyectos aprobados, el órgano competente, mediante resolución motivada, y previo expediente en el que se dará audiencia al interesado por plazo máximo de quince días, comunicará la pérdida de la ayuda y, si procede, la obligación de reintegrar las cantidades recibidas más, en su caso, los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan. Procederá el reintegro de la ayuda recibida y los intereses de demora correspondientes, cuando incumplan alguna o algunas de las obligaciones siguientes:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- Incumplimiento de las medidas de difusión de la subvención.

REGIMEN JURÍDICO APLICABLE


En todo lo no establecido expresamente en las presentes Bases, se aplicará lo dispuesto en las normas, a continuación relacionadas:

- ≡ Ley 7/1985, de 02 de abril, de Bases de Régimen Local
- ≡ Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ≡ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- ≡ Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones
- ≡ Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Ayuntamiento de SC La Palma
- ≡ Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones Otorgadas por el Ayuntamiento de SCP por el procedimiento de concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva (Publicada en el BOP nº 161, de 14 de julio de 2005)

ANEXO 1 SOLICITUD

ENTIDADES ASOCIATIVAS JUVENILES

ENTIDAD	
NIF	
REPRESENTANTE LEGAL	
DNI	
DOMICILIO	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

Firmado por: NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 13-01-2023 08:45:08 Fecha: 13-01-2023 09:11:26	
Nº expediente administrativo: 2022-012939 Código Seguro de Verificación (CSV): 32BF02F051A87642B358A008FDF66FE2 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/32BF02F051A87642B358A008FDF66FE2 .		
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2023 09:22:05	- 6/10 -	

PERSONAS FÍSICAS

NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI/NIE	
DOMICILIO	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

COLECTIVOS JUVENILES

DENOMINACIÓN	
DNI/NIE REPRESENTANTE	
DOMICILIO	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

PRESENTA solicitud de subvención a la convocatoria de **SUBVENCIONES DESTINADAS PROYECTOS DIRIGIDOS A JÓVENES EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA** en la cuantía de _____ euros y

DECLARA bajo su exclusiva responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en sus Anexos

EL/LA SOLICITANTE


Fdo:

(*) La presentación de la solicitud implica la autorización al Ayuntamiento para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria Estatal y Autonómica y por el Área de Hacienda del Ayuntamiento conforme a lo establecido en las Bases de la Convocatoria.

A/A ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

ANEXO 2
MEMORIA TÉCNICA

- 1. BREVE ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE NECESIDADES**
- 2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**
- 3. OBJETIVOS**
- 4. ACTIVIDADES**
- 5. MECANISMOS DE CONTROL DE RESULTADOS**
- 6. ACCIONES DE DIFUSIÓN**

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 13-01-2023 08:45:08 Fecha: 13-01-2023 09:11:26	
Nº expediente administrativo: 2022-012939 Código Seguro de Verificación (CSV): 32BF02F051A87642B358A008FDF66FE2 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/32BF02F051A87642B358A008FDF66FE2 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2023 09:22:05	- 7/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2023 09:22:05	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que acepta las estipulaciones contenidas en estas bases para la participación en la Convocatoria
- Que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Que reúne todos los requisitos establecidos para ser beneficiario de subvención
- Que no percibe otra subvención, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales y en su caso indicación de la entidad concedente, fecha e importe _____
- Que dispone de la cobertura de seguros de responsabilidad civil y demás exigidos por ley

El/la representante de la Entidad/Solicitante

ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN

Entidad:
D/Dª
en calidad de representante legal de la entidad
con C.I.F.....

D./Dª.....
con DNI.....
en calidad de SOLICITANTE

DECLARA en el presente documento **ACEPTAR** la subvención propuesta para su concesión, por el órgano competente del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en la cantidad de euros, aceptando todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión, y en especial a lo relativo a su ejecución y justificación

El/la representante de la Entidad /Solicitante

ANEXO 4
MEMORIA JUSTIFICATIVA

- 1. ACTIVIDADES REALIZADAS**
- 2. GRADO DE CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS**

El/la representante de la Entidad/Solicitante


ANEXO 5
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª
con DNI....., en calidad de representante legal de la entidad:
.....
con NIF.: y sede social en

D./Dª.....
con DNI.....
en calidad de SOLICITANTE

DECLARA, bajo su responsabilidad,
Que la entidad/solicitante beneficiaria/o de subvención por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en la cuantía de euros, ha destinado la totalidad de los fondos percibidos exclusivamente para la finalidad para la que se concedió la subvención.

El/la representante de la Entidad/Solicitante

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 13-01-2023 08:45:08 Fecha: 13-01-2023 09:11:26	
Nº expediente administrativo: 2022-012939 Código Seguro de Verificación (CSV): 32BF02F051A87642B358A008FDF66FE2 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/32BF02F051A87642B358A008FDF66FE2 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2023 09:22:05	- 9/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2023 09:22:05	

ANEXO 6
CUENTA JUSTIFICATIVA

Entidad/Solicitante:
Coste del proyecto:
Subvención concedida:

Fecha factura	Nº factura	Empresa	NIF	Concepto	Importe total	Cuantía imputada a la subvención
TOTAL						

El/la representante de la Entidad/Solicitante

SEGUNDO.- *Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web municipal, al objeto de que, durante el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas.*


TERCERO.- *De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno”.*

Y para que así conste y surta los efectos pertinentes, expido la presente, con la salvedad establecida en los artículos 88.1, letra a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y 91.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Santa Cruz de La Palma, a trece de enero de dos mil veintitrés.

Vº Bº

El Alcalde

FDO.: JUAN JOSE NERIS HERNANDEZ
(Firmado digitalmente)

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 13-01-2023 08:45:08 Fecha: 13-01-2023 09:11:26	
Nº expediente administrativo: 2022-012939 Código Seguro de Verificación (CSV): 32BF02F051A87642B358A008FD66FE2 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/32BF02F051A87642B358A008FD66FE2 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2023 09:22:05	- 10/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2023 09:22:05	